



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes **CC. GUADALUPE SANTIAGO CASTAÑEDA** y **LAZARO RAMIRO GARCIA** para participar como aspirantes a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **JONOTLA**, del Estado de Puebla, para el período estatutario 2022-2025; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 28 de abril de 2022, el Consejo Político Estatal determinó el método de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en los Municipios de Acajete, Acatlán, Acatzingo, Acteopan, Ahuatlan, Ahuazotepec, Ahuehuetitla, Ajalpan, Albino Zertuche, Aljojuca, Altepexi, Amozoc, Aquixtla, Atempan, Atexcal, Atlequizayan, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacan, Axutla, Ayotoxco de Guerrero, Calpan, Caltepec, Camocuautla, Cañada Morelos, Caxhuacan, Chapulco, Chiautzingo, Chichiquila, Chiconcuautla, Chigmecatitlan, Chignahuapan, Chignautla, Chila, Chila de la Sal, Chinantla, Cohetzala, Coronango, Coxcatlan, Coyomeapan, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchan, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Cuetzalan del Progreso, Cuyoaco, Domingo Arenas, Eloxochitlan, Epatlan, Esperanza, Francisco Z. Mena, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Guadalupe Victoria, Hermenegildo Galeana, Honey, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetla, Huehuetlan el Chico, Huehuetlan el Grande, Huejotzingo, Hueytamalco, Hueytlalpan, Huitzilan de Serdán, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlan, Ixtepec, Jalpan, Jolalpan, Jonotla, Juan C. Bonilla, Juan Galindo, La Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, Libres, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Naupan, Nauzontla, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocoteppec, Ocoyucan, Olintla, Oriental, Palmar de Bravo, Pantepec, Petlalcingo, Piaxtla, Quecholac, Quimixtlan, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Felipe Tepatlan, San Gabriel Chilac, San Jerónimo Xayacatlan, San José Chiapa, San José Miahuatlán, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martin Texmelucan, San Martin Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixitlan, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador el Seco, San Salvador el Verde, San Salvador Huixcolotla, San Sebastián Tlacotepec, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tecomatlan, Tehuacán, Tehuitzingo, Tenampulco, Teopantlan, Teotlalco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tétéles de Ávila Castillo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacuilotepec, Tlahuapan, Tlanepantla, Tlaola, Tlapacoya, Tlapanala, Tlatlauquitepec, Tlaxco, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xayacatlan de Bravo, Xicoteppec, Xicotlan, Xochiapulco, Xochitlan Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zapotitlán, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zihuateutla, Zoquiapan y Zoquitlan, del Estado de Puebla;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

- II. Que, el 29 de abril de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que, con fecha 17 de mayo de 2022 el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;
- IV. Que, el 20 de mayo de 2022, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, con fecha 26 de mayo de 2022, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo Cuarto del manual de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de **JONOTLA**, del Estado de Puebla;
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria correspondiente, el 11 de junio de 2022, de las 10:00 a las 15:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en las Bases Quinta y Sexta de la convocatoria correspondiente;
- VII. Que, en la fecha señalada en la consideración anterior, dentro del horario de las 10:00 a las 15:00 horas, las personas militantes **CC. GUADALUPE SANTIAGO CASTAÑEDA y LAZARO RAMIRO GARCIA** se presentaron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el Municipio de **JONOTLA**, del Estado de Puebla;
- VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Quinta y Sexta de la convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como candidatas y candidatos en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, las personas militantes **CC. GUADALUPE SANTIAGO CASTAÑEDA y LAZARO RAMIRO GARCIA** presentaron los documentos que se detallan a continuación.

C. GUADALUPE SANTIAGO CASTAÑEDA aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) Documento mediante el cual solicita el registro de la fórmula.
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

- 3) Copia legible y actualizada de Acta de Nacimiento
- 4) Copia legible y vigente de la credencial para votar con fotografía
- 5) Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años.
- 6) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
- 7) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrita o inscrito en el Estado de Puebla.
- 8) Documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a esta fecha y hasta la conclusión del proceso interno.
- 9) Documento que acredite haber presentado ante el Consejo Político Estatal, un programa de trabajo que habrá de desempeñar junto con su fórmula en caso de resultar electos.
- 10) Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestre haber acreditado los cursos de capacitación y formación política y que garantice que tiene conocimiento de los Documentos Básicos del Partido.
- 11) Formato(s) F-4 mediante el cual se acrediten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.
- 12) Formato F-2 debidamente firmado.
- 13) Formato F-3 debidamente firmado.
- 14) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

C. LAZARO RAMIRO GARCIA, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

- 1) Documento mediante el cual solicita el registro de la fórmula.
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el Municipio, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio.
- 3) Copia legible y actualizada de Acta de Nacimiento
- 4) Copia legible y vigente de la credencial para votar con fotografía
- 5) Documento mediante el cual acrediten una militancia de al menos tres años.
- 6) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas.
- 7) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrita o inscrito en el Estado de Puebla.
- 8) Documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a esta fecha y hasta la conclusión del proceso interno.
- 9) Documento que acredite haber presentado ante el Consejo Político Estatal, un programa de trabajo que habrá de desempeñar junto con su fórmula en caso de resultar electos.
- 10) Constancia expedida por el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestre haber acreditado los cursos de capacitación y formación política y que garantice que tiene conocimiento de los Documentos Básicos del Partido.

**COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

- 11) Formato(s) F-4 mediante el cual se acrediten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria.
- 12) Formato F-2 debidamente firmado.
- 13) Formato F-3 debidamente firmado.
- 14) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.

IX. Que de la revisión y análisis de las documentales que acompañaron la solicitud de registro como aspirante a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Municipio de **JONOTLA**, del Estado de Puebla, presentada por las personas militantes **CC. GUADALUPE SANTIAGO CASTAÑEDA y LAZARO RAMIRO GARCIA** se desprende que, en términos de la normatividad aplicable, su fórmula cumple con todos y cada uno de los requisitos para que su registro sea procedente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente

DICTAMEN

PRIMERO. Es **PROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes **CC. GUADALUPE SANTIAGO CASTAÑEDA y LAZARO RAMIRO GARCIA** en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el Municipio de **JONOTLA**, del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados digitales del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Puebla <https://pueblapri.com/>, el cual tendrá efectos de notificación personal.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Puebla, a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

Lic. Rafael Ramos Bautista.
Presidente

Lic. José Mario Conde Rodríguez
Secretario Técnico

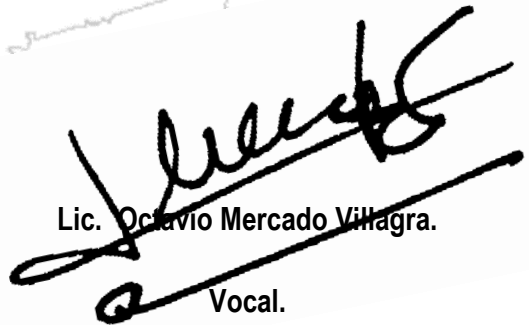


COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA



Lic. Leonardo Soto Enríquez.

Vocal



Lic. Octavio Mercado Villagra.

Vocal.



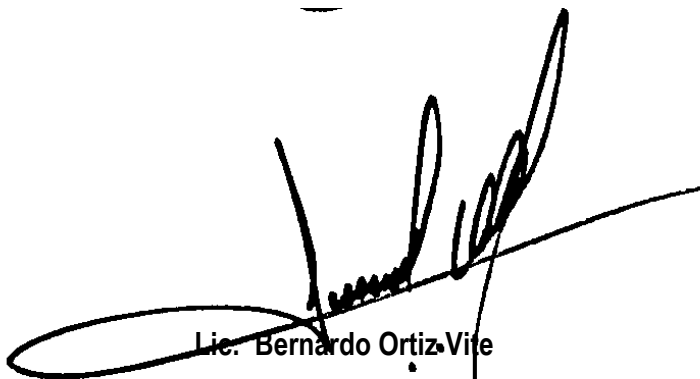
Lic. Ana Isabel Munguía Zárate.

Vocal.



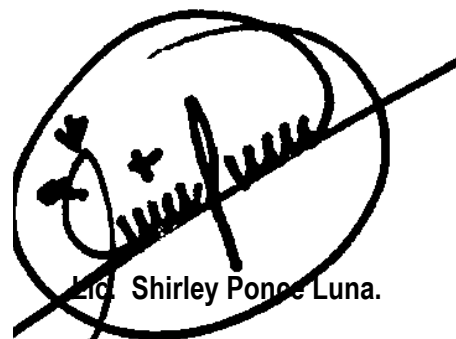
Mtra. Yazmin Tecozautla Zamora.

Vocal.



Lic. Bernardo Ortiz Vite

Vocal



Lic. Shirley Ponce Luna.

Vocal.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA



Lic. Lidia Karoly Ocaña Madrid

Vocal



Lic. Gabriela Fuentes Pérez.

Vocal.

Lic. Luis Jiver Espejel Cordero.

Vocal



Lic. Adrián Trujillo Tobías.

Vocal.